

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“Imposibilidad de inclusión de nuevos herederos en la
protocolización de sucesiones intestadas según la función notarial
en las notarías de los distritos de Huánuco y Pano - 2020”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Bermúdez Oliva, Javier Enrique

ASESOR: Peña Bernal, Alberto

HUÁNUCO – PERÚ

2023

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

D

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 47375307

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22417435

Grado/Título: Maestro en ciencias de la educación, con
 mención en: docencia en educación superior e
 investigación

Código ORCID: 0000-0001-5253-2453

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Montaldo Yerena, Ruth Mariksa	Abogada	22408350	0000-0002-5081-6310
2	Dominique Palacios, Luis	Doctor en Derecho	01306524	0000-0003-0789-4628
3	Leandro Hermosilla, Wilder Sherwin	Abogado	07637566	0000-0003-3760-6500

H

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:30 horas del día Diez del mes de Mayo del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- | | |
|---|----------------------|
| ➤ MTRA. RUTH MARIKSA MONTALDO YERENA | : PRESIDENTA |
| ➤ MTRO. LUIS DOMINIQUE PALACIOS | : SECRETARIO |
| ➤ ABOG. WILDER SHERWIN LEANDRO HERMOSILLA | : VOCAL |
| ➤ MTRO. ALEXANDER NEHEMIAS JANAMPA GRADOS | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ MTRO. ALBERTO PEÑA BERNAL | : ASESOR |

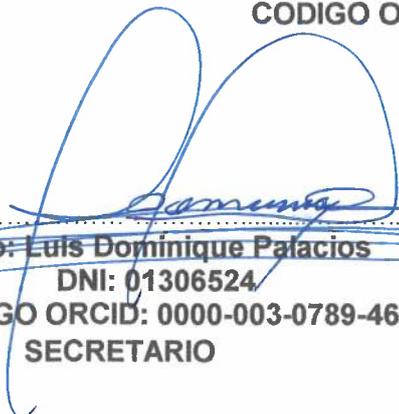
Nombrados mediante la Resolución N° 420 -2023-DFD-UDH de fecha 26 de Abril del 2023, para evaluar la Tesis titulada: **"IMPOSIBILIDAD DE INCLUSIÓN DE NUEVOS HEREDEROS EN LA PROTOCOLIZACIÓN DE SUCESIONES INTESTADAS SEGÙN LA FUNCIÓN NOTARIAL EN LAS NOTARIAS DE LOS DISTRITOS DE HUÁNUCO Y PANAÓ-2020"**; presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **JAVIER ENRIQUE BERMUDEZ OLIVA** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de DOCE y cualitativo de SUFICIENTE

Siendo las 19:00 horas del día Diez del mes de Mayo del año dos mil veintitrés los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Mtra. Ruth Mariksa Montaldo Yerena
DNI: 22408350
CODIGO ORCID: 0000-0002-5081-6310
PRESIDENTA


.....
Mtro. Luis Dominique Palacios
DNI: 01306524
CODIGO ORCID: 0000-003-0789-4628
SECRETARIO


.....
Abog. Wilder Sherwin Leandro Hermosilla
DNI: 07637566
CODIGO ORCID: 0000-0003-3760-6500
VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

+

Yo, Mg. **ALBERTO PEÑA BERNAL**, asesor(a) del PA Derecho y Ciencias Políticas. y designado(a) mediante documento: RESOLUCION Nro.256-2021-DFD-UDH, de fecha 25 de MARZO del 2,021 del (los) estudiante (s), . **JAVIER ENRIQUE BERMUDEZ OLIVA**, de la investigación titulada, “ **IMPOSIBILIDAD DE INCLUSIÓN DE NUEVOS HEREDEROS EN LA PROTOCOLIZACIÓN DE SUCESIONES INTESADAS SEGÚN LA FUNCIÓN NOTARIAL EN LAS NOTARÍAS DE LOS DISTRITOS DE HUÁNUCO Y PANAÓ - 2020**”

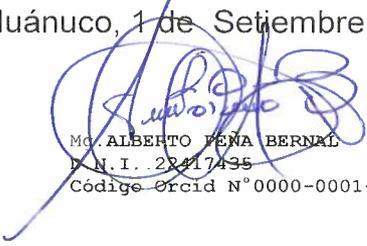
Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del 19 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

ANEXO:1 folios de resultado software turnitin

Huánuco, 1 de Setiembre de .2023


Mg. ALBERTO PEÑA BERNAL
D. N. I. .22417435
Código Orcid N°0000-0001-5253-245

PRIMERA REVISION POST SUSTENTACION

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%	19%	3%	15%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	elvisoroz.wordpress.com	Fuente de Internet	7%
2	docplayer.es	Fuente de Internet	3%
3	repositorio.udh.edu.pe	Fuente de Internet	2%
4	repositorio.upn.edu.pe	Fuente de Internet	1%
5	repositorio.uap.edu.pe	Fuente de Internet	1%
6	repositorio.ucv.edu.pe	Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad de Huanuco	Trabajo del estudiante	<1%
8	repo.sibdi.ucr.ac.cr:8080	Fuente de Internet	<1%
9	pdfcoffee.com	Fuente de Internet	<1%



ALDO PEREZ BERNAL
C.O. N° 0000-0001-5253-245
D.N.I. 22917435

DEDICATORIA

A Dios todo poderoso y a mis padres, quienes con su apoyo constante me ayudan a mejorar como profesional y ser una persona de provecho para la sociedad.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis padres por su apoyo y guiar mi formación profesional, por encaminar mi vida al ámbito académico que me permite realizarme como profesional

Agradezco a mis docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huánuco por brindarme los conocimientos necesarios para ejercer en forma eficiente y con conocimiento de causa la carrera en la cual decidí formarme.

Agradezco también a mis compañeros de clases con quienes hemos compartido los avatares y alegrías en el proceso de formación profesional y experimentado momentos únicos que perdurarán en mi corazón y mente.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	IX
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN.....	XIII
CAPÍTULO I.....	15
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	15
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	15
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	15
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	15
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	16
1.3. 1.3. OBJETIVOS.....	16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	16
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....	16
1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA.....	17
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	17
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
CAPÍTULO II.....	19
MARCO TEÓRICO.....	19
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	19
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	20
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	21
2.2. BASES TEÓRICAS.....	22
2.2.1. LEY DE COMPETENCIA NOTARIAL EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS.....	22

2.2.2.	DEFINICIÓN DE NOTARIO	23
2.2.3.	DE LA FUNCIÓN NOTARIAL.....	24
2.2.4.	CARACTERES DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL.....	25
2.2.5.	DECRETO LEGISLATIVO N°1049 (LEY DEL NOTARIADO)	27
2.3.	DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	28
2.4.	HIPÓTESIS	29
2.4.1.	HIPÓTESIS GENERAL	29
2.4.2.	HIPÓTESIS ESPECÍFICA	29
2.5.	VARIABLES.....	30
2.5.1.	VARIABLE DEPENDIENTE	30
2.5.2.	VARIABLE INDEPENDIENTE	30
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	30
CAPÍTULO III.....		31
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....		31
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN	31
3.1.1.	ENFOQUE.....	31
3.1.2.	ALCANCE O NIVEL	31
3.1.3.	DISEÑO.....	31
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	32
3.2.1.	POBLACIÓN	32
3.2.2.	MUESTRA.....	32
3.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	32
3.3.1.	TÉCNICAS	32
3.3.2.	INSTRUMENTOS.....	32
3.4.	TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS.....	32
CAPÍTULO IV.....		33
RESULTADOS.....		33
4.1.	PROCESAMIENTO DE DATOS	33
4.2.	CONTRASTACIÓN Y PRUEBA DE HIPÓTESIS.	42
CAPÍTULO V.....		46
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....		46
CONCLUSIONES		48

RECOMENDACIONES.....	49
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	51
ANEXOS.....	53

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	30
Tabla 2 Distribución de opiniones de los notarios del distrito Huánuco y Panao sobre la consideración de la posibilidad de inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada.....	33
Tabla 3 Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Panao sobre la consideración de que la etapa de protocolización de una sucesión intestada termina con la declaración de heredero	34
Tabla 4 Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Panao sobre la consideración de que la Ley de Asuntos no Contenciosos presentan ciertos vacíos referente a la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada.....	35
Tabla 5 Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Panao sobre la consideración desde la función notarial la posibilidad de incluir nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada	36
Tabla 6 Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Panao sobre la consideración de ampliación de las facultades que tienen los notarios en la Ley de Asuntos no Contenciosos para la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada	37
Tabla 7 Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Panao sobre la consideración de existencia de beneficios en el marco de la función notarial la posibilidad de la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada.....	38
Tabla 8 Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Panao sobre la consideración de mayor celeridad y menor carga procesal en la instancia judicial si se amplía las facultades de los notarios en la Ley de asuntos no contenciosos para la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada	39
Tabla 9 Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Panao sobre aspectos legales y notariales que imposibilitan la inclusión de	

nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada	40
Tabla 10 Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Panao sobre los beneficios que podría generar la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada	41
Tabla 11 Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Panao sobre la posibilidad de inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada.....	42
Tabla 12 Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Panao sobre los beneficios que podría generar la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada	43
Tabla 13 Sustento que imposibilita la inclusión de nuevos herederos en la protocolización de sucesiones intestadas	45

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Distribución de opiniones de los notarios del distrito Huánuco y Panoa sobre la consideración de la posibilidad de inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada.....	33
Figura 2 Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Panoa sobre la consideración de que la etapa de protocolización de una sucesión intestada termina con la declaración de herederos.....	34
Figura 3 Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Panoa sobre la consideración de que la Ley de Asuntos no Contenciosos presentan ciertos vacíos referente a la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada.....	35
Figura 4 Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Panoa sobre la consideración desde la función notarial la posibilidad de incluir nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada	36
Figura 5 Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Panoa sobre la consideración de ampliación de las facultades que tienen los notarios en la Ley de Asuntos no Contenciosos para la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada	37
Figura 6 Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Panoa sobre la consideración de existencia de beneficios en el marco de la función notarial la posibilidad de la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada.....	38
Figura 7 Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Panoa sobre la consideración de mayor celeridad y menor carga procesal en la instancia judicial si se amplía las facultades de los notarios en la Ley de asuntos no contenciosos para la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada.....	39
Figura 8 Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Panoa sobre aspectos legales y notariales que imposibilitan la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada	40

Figura 9 Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Panao sobre sobre los beneficios que podría generar la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada	41
Figura 10 Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Panao sobre sobre la posibilidad de inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada.....	42
Figura 11 Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Panao sobre sobre los beneficios que podría generar la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada	44

RESUMEN

Una de las principales dificultades en el procedimiento de sucesión intestada es la inclusión de los herederos preteridos, en este sentido el propósito del estudio fue examinar esta problemática en las notarías de los distritos de Huánuco y Panao – 2020. La metodología empleada se enmarcó en los parámetros de tipo de investigación aplicada, con un enfoque mixto cuali-cuantitativo en el que se incluye un acercamiento interpretativo y naturalista al objeto de estudio. El diseño de investigación se enmarcó en la investigación acción que comprende y resuelve problemáticas específicas de una colectividad vinculadas a un ambiente (grupo, programa, organización o comunidad), frecuentemente aplicando la teoría y mejores prácticas de acuerdo con el planteamiento. Los resultados alcanzados nos permiten afirmar que los notarios se encuentran limitados por la normatividad vigente, para la inclusión de nuevos herederos en la protocolización de sucesiones intestadas. La principal conclusión arribada fue que la igualdad entre los herederos legítimos se vea vulnerada, al existir la imposibilidad de poder incluir a nuevos herederos en la etapa de protocolización de la sucesión intestada.

Palabras claves: sucesión intestada, etapa de protocolización, Notario, función notarial, asuntos no contenciosos.

ABSTRACT

One of the main difficulties in the intestate succession procedure is the inclusion of deceased heirs, in this sense the purpose of the study was to examine this problem in the notaries' offices of the districts of Huánuco and Panao – 2020. The methodology used was framed within the parameters of the type of applied research, with a mixed qualitative and quantitative approach that includes an interpretative and naturalistic approach to the object of study. The research design is based on it is action research that understands and solves specific problems of a collectivity linked to an environment (group, program, organization or community), often applying theory and best practices according to the approach. The results achieved allow us to affirm that notaries are limited by current regulations for the inclusion of new heirs in the notarization of intestate successions. The main conclusion reached was that the equality between the legitimate heirs was violated, as it was impossible to include new heirs in the stage of protocolization of the intestate succession.

Keywords: intestate succession, protocolization stage, Notary, notarial function, non-contentious matters.

INTRODUCCIÓN

Una de las principales etapas del hombre es la muerte a su acontecimiento sus bienes, rentas y obligaciones se transmiten a sus herederos. Este hecho natural, en la determinación de los llamados a heredar no es pacífico, ya que uno o más herederos muchas veces no declaran la totalidad de los causahabientes, circunstancia que se presenta con más asiduidad en el procedimiento no contencioso notarial, situación que genera un verdadero dolor de cabeza para los herederos preteridos

El objetivo de la presente investigación es analizar el tema de inclusión de herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada, en la cual, el estudio pretende argumentar la imposibilidad que existe de incluir nuevos herederos basando en lo descrito en la Ley N ° 26662.

Esta investigación es importante porque brindará un conocimiento muy importante a quienes se vean envueltos en esta problemática contribuyendo a brindar o sugerir soluciones efectivas para superar dicho problema.

Se ha considerado una investigación de tipo aplicado, con un diseño no experimental y transversal. La técnica utilizada para la recopilación de la información fue la encuesta y su instrumento el cuestionario aplicado a operadores jurídicos.

La presente investigación se divide de la siguiente manera:

En el capítulo I, describimos el problema y se plantea el objetivo general como Contrastar el sustento de la imposibilidad de inclusión de nuevos herederos en la protocolización de sucesiones intestadas según la función notarial en las notarías de los distritos de Huánuco y Pano – 2020.

En el capítulo II, en base a antecedentes y estudios podemos determinar el sistema de variables, estableciendo como variable dependiente la inclusión de nuevos herederos en una sucesión intestada y como la variable independiente la protocolización de una sucesión intestada, quedando así la hipótesis alterna general como que existe sustento que imposibilita la inclusión

de nuevos herederos en la protocolización de sucesiones intestadas según la función notarial en las notarías de los distritos de Huánuco y Panoa – 2020.

En el capítulo III, se define el marco metodológico en el cual en tanto al enfoque se define como una investigación cualitativa, y en cuanto al nivel corresponde una de tipo no experimental, y en cuanto al diseño corresponde una investigación acción, en la cual la población y la muestra ha sido determinada como seis (06) notarios en los distritos de Huánuco y Panoa a los cuales se aplicó el instrumento cuestionario.

En el capítulo IV, el resultado obtenido hace énfasis en que al no haber un aspecto legal que posibilite, y al no haber beneficios que posibiliten (solo beneficios ante la posibilidad) la inclusión de nuevos herederos en la protocolización de sucesiones intestadas existe sustento que imposibilita la inclusión de nuevos herederos en la protocolización de sucesiones intestadas según la función notarial en las notarías de los distritos de Huánuco y Panoa – 2020.

En el capítulo V, La conclusión de la investigación se define en que existe el fundamento que establece el correcto procedimiento de una sucesión intestada, la cual, hace que la igualdad entre los herederos legítimos sea vulnerada, al existir la imposibilidad de poder incluir a nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada, lo cual hace que ellos terminen en un proceso judicial de conocimiento que pueden durar muchos años sin lograr ser herederos universales del causante.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La Sucesión Intestada es un acto jurídico que se resuelve por medio de 02 mecanismos : el proceso judicial y la Función Notarial, en este proyecto de investigación hablaremos de este último tipificado como un asunto no contencioso y regulado bajo la Ley N°26662 Ley de procedimientos de asuntos no contenciosos en la que la o las personas que a solicitud de parte acuden a una notaría y solicitan iniciar dicho proceso para así poder ser considerados herederos legítimos del causante siempre y cuando presenten los medios probatorios que acrediten que existe un parentesco consanguíneo con el causante y finalmente lograr reconocerse como los legítimos herederos.

En varios campos, la complejidad de los diferentes procedimientos que abarcan la función notarial, el papel de los notarios, los servicios notariales y la comprensión del derecho notarial jugaran un papel más importante en los procesos de sucesión intestada es por eso que buscamos investigar él porque es imposible poder incluir un nuevo heredero durante la ejecución o protocolización de dicho proceso asimismo en merito a esta investigación lograr determinar alternativas que beneficien y aporten para poder concluir dicho proceso con la inclusión de nuevos herederos en la vía notarial y no llegar a un proceso judicial, esto con un fin.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es el sustento de la imposibilidad de inclusión de nuevos herederos en la protocolización de sucesiones intestadas según la función notarial en las notarías de los distritos de Huánuco y Panoa - 2020?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿Qué aspectos legales y notariales imposibilitan la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada en las notarías de los distritos de Huánuco y Panao - 2020?

¿Qué beneficios podría generar la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada en las notarías de los distritos de Huánuco y Panao - 2020?

1.3. 1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Contrastar el sustento de la imposibilidad de inclusión de nuevos herederos en la protocolización de sucesiones intestadas según la función notarial en las notarías de los distritos de Huánuco y Panao - 2020.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Conocer los aspectos legales y notariales que imposibilitan la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada en las notarías de los distritos de Huánuco y Panao - 2020.

Determinar los beneficios que podría generar la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada en las notarías de los distritos de Huánuco y Panao - 2020.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Los resultados que se obtendrán en esta investigación del proceso aportarán conocimientos para determinar cuáles son esas condiciones o circunstancias que se dan durante la ejecución de un proceso de sucesión intestada como asunto no contencioso

1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Con esta investigación se planteará un medio alternativo de solución, o de referencia para otras investigaciones que midan estas variables, así como también para la realización de procedimientos más cortos y no complejos para algún proceso notarial.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

La presente fase empírica propone una modalidad de investigación descriptiva e interpretativa, que tiene como objeto central la descripción de los fenómenos a partir del acercamiento a la realidad en un periodo dado.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

- **De tiempo:** durante el estudio de tesis se tuvo limitación de tiempo que disponían los notarios para la atención de entrevistas, con que se tuvo que reagendar a la disponibilidad de tiempo que tenían los notarios, puesto que sus horarios de trabajo son partidos y diferenciados.
- **De condición laboral:** la carga laboral en la condición de bachiller del tesista fue otra de las principales limitaciones, puesto que resulto en un momento difícil acordar con los notarios horarios para la entrevista, con lo que tuvo que solicitar ayuda para agendar horarios que sean accesibles para el notario y el tesista.
- **De desplazamiento:** durante la emergencia sanitaria la capacidad de desplazamiento y la atención de los notarios fue otra limitación principalmente a la notaría de Pano por encontrarse a aproximadamente una 1 hora del centro remoto de la ciudad, para la cual se tuvo que acordar con antelación la entrevista y previniendo la disponibilidad del desplazamiento.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

- **Viabilidad argumental:** el presente estudio cuenta con aporte de argumentos teóricos suficiente para determinar resultados con argumentos sólidos y consistentes que derivaron de la investigación.
- **Viabilidad económica:** el presente estudio conto con la disponibilidad de recursos, principalmente humanos, con aporte de especialistas tanto para la definición del tema de estudio, así como para la validación del instrumento aplicado.
- **Viabilidad bibliográfica:** el estudio cuenta con referentes bibliográficos para la construcción del marco teórico y para generar argumentos en la discusión de resultados.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

En Guatemala, Aquino (2011), en el estudio la sucesión intestada o legal, hace énfasis en el contexto que da lugar a la creación de los manuales, que trata de las sucesiones intestadas, tomando la presente como lecciones en donde se abordan “la sucesión intestada o Legal”. La necesidad de determinar el destino de las sucesiones intestadas como la cesión de darse a una persona con grado de afinidad a una que fallece sin haber determinado sus herederos o sin dejar testamento. Por ello, se desarrollan doctrinas que establecen el proceso de sucesiones, así como los criterios considerados para una sucesión intestada.

En Quito, Salazar (2016), en el estudio determinación del asignatario dentro de las sucesiones testamentarias, la cual define o da contexto a la asignación testamentaria que realiza una persona antes de fallecer; este puede determinar sus asignatarios de forma nominal expresándolos de forma nominal en el testamento o indicando a los sujetos con grado de parentesco a quienes desee atribuir parte de sus bienes. Dada la naturaleza de las sucesiones testamentarias estas permiten individualizar al asignatario, existe casos en los que en los que no se determina el asignatario que es cuando se dispone de los bienes indeterminadamente a los parientes.

En Nicaragua, Reyes & Baquedano (2015), en el estudio análisis jurídico de los sujetos llamados a la sucesión intestada en Nicaragua, plantearon el análisis del proceso que corresponde a las sucesiones intestadas, según el código civil y código de familia, el cual hace énfasis en el resultado que se cuenta con cinco ordenes de las reformas constitucionales y novedades del código de familia que son los descendientes, ascendientes, colaterales cónyuges o convivientes y el

Municipio, prevaleciendo que las ordenes más cercanas dejan o excluyen a las más lejanas.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

En Perú, Bejar (2017), en su estudio, la exclusión de los herederos forzosos de la masa hereditaria en el trámite de la sucesión intestada notarial y la insuficiencia normativa del artículo 39° de la Ley 26662, los principales hallazgos fueron que los requisitos establecidos en el artículo 39° de la Ley 26662, no operan con eficacia para los tramites de sucesiones intestadas, puesto que se percibe como un trámite unilateral en la cual existe la posibilidad de la exclusión de la masa hereditaria que desembocan en procesos judiciales, puesto que las personas que solicitan la herencia bajo los requisitos establecidos en la Ley N° 26662, muchas veces incurren en error logrando ser declarados herederos universales vulnerando el derecho de otros herederos.

En Perú, Chanduví (2014), en el estudio seguridad jurídica de los herederos preteridos en las sucesiones intestadas según la Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos (Ley N° 26662) y en el Código Civil Peruano, concluye que es de contexto nacional peruano que el nivel de seguridad jurídicamente hablando de los herederos pretéritos que resultan de los procesos de sucesiones intestadas, es prácticamente inexistente, puesto que según lo indicado en la Ley, ya sea por petición de herencia y acción que reivindique los bienes que hayan sido declarados, no se podría recuperar sin autorización del propietario ante efectos que usualmente ocurren que como la sucesión o venta a terceros que fueran adquirentes de buena fe.

En Perú, Vargas (2018), en su estudio ampliación de la sucesión intestada a favor de los herederos preteridos como asunto notarial no contencioso, afirma que si bien es cierto existe un mecanismo viable de inclusión del heredero pretérito dentro de la masa hereditaria y esta responde a la fase previa a la declaración de herederos donde se puede incluir perfectamente a nuevos herederos, en competencia notarial, no obstante, queda en planteamiento que con la ampliación de los plazos

descritos en la Ley N^o 26662, se podría brindar más tiempo al heredero pretérito en acreditar su derecho a conformar la masa hereditaria, no obstante, se percibe que la Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos se han establecido con la finalidad de reducir carga procesal, no obstante, existe casos en las que la solicitud del heredero pretérito para formar parte de la masa hereditaria llega a instancias mayores.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

En Perú, Yupanqui (2018), en su estudio de principio de publicidad en la sucesión intestada vía notarial en Huancayo, enero 2017 - enero 2018, establece que existe razones de carácter informativo que influyen significativamente en la eficiencia de un proceso de sucesión intestada, al no hacer cruces de información como el ESSALUD, SIS y SIAGIE, quienes pueden brindar información relevante, dejando así, que la publicidad establecida como difusión para la etapa en la que pueden incluirse perfectamente a nuevos herederos opera de forma ineficiente.

En Perú, Lazábara (2015), en su estudio factores causantes del desprestigio de la función notarial en la Provincia Constitucional del Callao periodo 2015, pone en contexto un hecho oneroso en la cual existe desconfianza en cuanto a la veracidad y el actuar de los notarios, puesto que en el contexto del Callao se han evidenciado alteraciones de instrumentos notariales, así como la alteración de los legajos, los cuales han generado desprestigio de la ardua labor notarial, y que sin duda la imagen las notarías que existen en la provincia del Callao, requieren de acciones para recuperar el interés público y la confianza de los usuarios.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. LEY DE COMPETENCIA NOTARIAL EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS

TITULO VII SUCESION INTESTADA

Artículo 38.- Procedencia. - La solicitud será presentada por cualquiera de los interesados a que alude el artículo 815º del Código Civil; ante el notario del lugar del último domicilio del causante.

Artículo 39.- Requisitos. - La solicitud debe incluir:

1. Nombre del causante;
2. Copia certificada de la partida de defunción o de la declaración judicial de muerte presunta;
3. Copia certificada de la partida de nacimiento del presunto heredero o herederos, o documento público que contenga el reconocimiento o la declaración judicial, si se trata de hijo extramatrimonial o adoptivo;
4. Partida de matrimonio si fuera el caso;
5. Relación de los bienes conocidos;
6. Certificación Registral en la que conste que no hay inscrito testamento u otro proceso de sucesión intestada; en el lugar del último domicilio del causante y en aquél donde hubiera tenido bienes inscritos.

Artículo 40.- Anotación preventiva. - El notario mandará se extienda anotación preventiva de la solicitud.

Artículo 41.- Publicación. - El notario mandará publicar un aviso conteniendo un extracto de la solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 13o de la presente ley y notificará a los presuntos herederos, así como a la Beneficencia Pública, en caso de herencia vacante.

Artículo 42.- Inclusión de otros herederos. - Dentro del plazo a que se refiere el artículo 47o el que se considere heredero puede apersonarse acreditando su calidad de tal con cualquiera de los documentos señalados en el artículo 834o del Código Procesal Civil. El notario lo pondrá a conocimiento de los solicitantes. Si transcurridos diez días útiles no mediara oposición, el notario lo incluirá en su declaración y en el tenor del acta correspondiente.

Artículo 43.- Protocolización de los actuados. - Transcurridos quince días útiles desde la publicación del último aviso, el notario extenderá un acta declarando herederos del causante a quienes hubiesen acreditado su derecho.

Artículo 44.- Inscripción de la sucesión intestada. - Cumplido el trámite indicado en el artículo anterior, el notario remitirá partes al Registro de Sucesión Intestada y a los registros donde el causante tenga bienes o derechos inscritos, a fin de que se inscriba la sucesión intestada.

2.2.2. DEFINICIÓN DE NOTARIO

La definición conceptual del notario se enmarca funcionalmente como la persona que se encarga de dar fe a un acto que se realiza en su presencia, quien plasma lo actuado en una escritura pública, en otras palabras, el notario funcionalmente en todos los sistemas jurídicos da fe de los actuados, también siendo facultado para realizar escrituras públicas.

El Art. 2 de la Ley del Notariado D.L. N ° 1049 en su primera disposición final da entender que: el notario como profesional ejerce derecho autorizado para dar fe de actos y contratos que se celebran para formalizar voluntades de las partes otorgantes, quien a su ejercicio profesional elabora instrumentos a los que se confiere autenticada y legitimidad de hecho, conservado los originales y expide a los actores correspondientes. La función se extiende a la comprobación de hechos y dar trámite a asuntos no contenciosos en materia de la Ley.

2.2.3. DE LA FUNCIÓN NOTARIAL

La función notarial es bastante importante, sin embargo, esto no ha sido comprendido en el derecho peruano, por lo cual es claro que la misma se encuentra descuidada en mismo, por lo tanto, no se capacita a los mismos, y de esta forma existe un descuido total en el mencionado, lo cual ha traído una serie de enfrentamientos entre los notarios y las oficinas registrales, entre otras autoridades, por lo cual se pretende que los notarios hagan valer su criterio por el cual no deben calificar, sino sólo otras autoridades, por lo cual es claro que debemos dejar constancia en esta sede que si deben calificar y en la misma deben ser bastante rigurosos.

La función notarial puede conferirse concretamente como la actividad que despliega el Notario.

La función notarial se configura como la facultad de provocar la actividad del Notario.

Es así como se ha identificado la función notarial con las diversas actividades que realiza el Notario, con relación a la doctrina y en el marco de la legislación peruana

En lo que respecta a la doctrina se ha precisado que los autores concuerdan que, en un aspecto fundamental sobre la función notarial, y es que opinan que la función notarial configura un conjunto de actividades. No descargan los autores la idea de acciones que realiza el Notario para evidenciar su función; ellos sostienen y discrepan al opinar que las actividades del Notario son de índole diferente.

La función notarial son los actos que practica el Notario, aunque sean de diversa naturaleza.

La función notarial es la actividad que desarrolla el notario en cumplimiento de las atribuciones que señala la Ley. Consiste en:

- Recibir o indagar la voluntad de las partes.

- Informar, es decir asesorar como técnico a la parte y con ello dar forma jurídica a esa voluntad.
- Redactar el escrito que ha de convertirse en instrumento público. Narrando los hechos vistos u oídos por el notario o percibidos por sus otros sentidos.
- El instrumento público con el que se da forma pública al negocio o se hacen creíbles. Conservar el instrumento público autorizado a fin de que posteriormente cualquiera que sea el tiempo transcurrido, pueda conocerse su contenido para su efectividad.
- Expedir copias del instrumento para acreditar su existencia y contenido.

La característica fundamental de la función notarial es la de solemnizar y dar fe de los derechos y obligaciones de los hombres.

2.2.4. CARACTERES DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL

Los siguientes son los caracteres del ejercicio de la función notarial:

- Personal: esta función no puede ser delegada, el notario es el único investido de la facultad de dar fe pública.
- Autónoma: la función notarial se concreta con plena independencia de criterio, pero en el marco de las prescripciones éticas y jurídicas vigentes. El notario debe actuar siempre con objetividad e imparcialidad.
- Exclusiva: no se permite la delegación de facultades a servidores notariales, compartiendo el carácter de ser personal. La función notarial es privativa del notario.
- Imparcial: el notario no tiene compromiso con las partes, a las que debe de atender en condiciones de igualdad.

- Probidad: el notario debe de actuar con rectitud en todos los casos, o sea inspirándose siempre en los valores fundamentales para que su actuar esté enmarcado en el bien. La probidad es el otro componente de la esencia de la fe pública, al ser consustancial a la legítima del acto notarial.
- Técnica: en gran medida, la actuación eficaz y eficiente del notario depende principalmente de la perfección de su tecnicismo, como conocedor del derecho.

Principios que Regulan La Función Notarial

- La intervención personal

El notario no puede delegar en tercera persona, el cumplimiento de sus funciones, el notario, personalmente mediante experiencia directa debe conocer y aprehender un acto, hecho, contrato que pueda ser objeto de su intervención.

- Autonomía

La notaria es organizada y conducida por el notario titular de la misma en forma independiente, de la que pudieran serlo otras notarias, pero siempre enmarcada dentro de las normas de orden público que regulan el notariado.

- Exclusividad

Toda oficina notarial, desarrolla su actividad separadamente de la labor de otras notarias, cada notario se desenvuelve en forma exclusiva, personal y autónoma.

- Imparcialidad

Debe conservar la rectitud, la equidad, la probidad para determinarse con exactitud y objetividad la certeza real de lo que es objeto de la intervención notarial.

2.2.5. DECRETO LEGISLATIVO N°1049 (LEY DEL NOTARIADO)

Capítulo II De Los Instrumentos Públicos Protocolares

Artículo 36.- Definición El protocolo notarial es la colección ordenada de registros sobre la misma materia en los que el notario extiende los instrumentos públicos protocolares con arreglo a ley.

Artículo 37.- Registros Protocolares Forman el protocolo notarial los siguientes registros:

- a) De escrituras públicas.
- b) De testamentos.
- c) De protesto.
- d) De actas de transferencia de bienes muebles registrables.
- e) De actas y escrituras de procedimientos no contenciosos.
- f) De instrumentos protocolares denominados de constitución de garantía mobiliaria y otras afectaciones sobre bienes muebles; y,
- g) Otros que señale la ley.

(* (*) Artículo modificado por la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N ° 1332, publicado el 06 enero 2017, cuyo texto es el siguiente: “

Artículo 37.- Registros Protocolares Forman el protocolo notarial los siguientes registros:

- a) De escrituras públicas.
- b) De escrituras públicas unilaterales para la constitución de empresas, a través de los Centros de Desarrollo Empresarial autorizados por el Ministerio de la Producción.
- c) De testamentos.
- d) De protesto.
- e) De actas de transferencia de bienes muebles registrables

- f) De actas y escrituras de procedimientos no contenciosos.
- g) De instrumentos protocolares denominados de constitución de garantía mobiliaria y otras afectaciones sobre bienes muebles; y,
- h) Otros que señale la ley

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- 1. SUCESIÓN INTESTADA:** Documento que es emitido por el juez o notarios en el cual se plasman los herederos declarados cuando una persona deja de vivir sin haber tenido la oportunidad de redactar un testamento.
- 2. ASUNTOS NO CONTENCIOSOS:** se entiende como los procedimientos que se tratan de legalizar con la comprobación de hechos reales, sin que se cuente con la oposición de terceros.
- 3. FUNCIÓN NOTARIAL:** es el alcance de las actuaciones de los notarios que pueden ser diversas, como actividades que el notario desarrolla considerando las atribuciones que le confiere o señala la Ley.
- 4. NOTARIO:** profesional al que se confieren una serie de derechos los cuales para otorgar fe de hechos o contratos que se celebran, con la finalidad de formalizar la voluntad de los actores otorgantes, realizado instrumentos a los que le confiere autenticidad.
- 5. NOTARIO EN EL PERÚ:** se remonta años atrás, cambiando de la mano con la sociedad, que han visto la necesidad de contar con un aliado del derecho eficiente, con orden público y así es como llega la función notarial.
- 6. DERECHO NOTARIAL:** entendida como la rama del derecho publica dedicada a la actividad del notario público en los sistemas notariales existentes, que no se limita al campo del protocolo y escritura notariales, sino que abarca la regulación de las funciones de los notarios.

- 7. APLICACIÓN DE LA LEY:** se le conoce como la realización de ciertas situaciones jurídicas que existen, que en casos y excepciones tiene efectos retroactivos previstas en la Constitución Política del Perú.
- 8. INSTRUMENTOS PÚBLICOS NOTARIALES:** conocidos como los que por mandato de Ley o a solicitud de un beneficiado, extiende o autoriza en ejercicio funcional, enmarcado en los límites de competencia y formalidad de la Ley de Notario.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Ha: Existe sustento que imposibilita la inclusión de nuevos herederos en la protocolización de sucesiones intestadas según la función notarial en las notarías de los distritos de Huánuco y Panoa - 2020.

Ho: No existen sustento que imposibilita la inclusión de nuevos herederos en la protocolización de sucesiones intestadas según la función notarial en las notarías de los distritos de Huánuco y Panoa - 2020.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA

Hi1: Existen aspectos legales y notariales que imposibilitan la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada en las notarías de los distritos de Huánuco y Panoa – 2020.

Ho1: No existen aspectos legales y notariales que imposibilitan la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada en las notarías de los distritos de Huánuco y Panoa – 2020.

Hi2: Existen beneficios generados por la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada en las notarías de los distritos de Huánuco y Panoa – 2020.

Ho2: No existen beneficios generados por la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada en las notarías de los distritos de Huánuco y Pano – 2020.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE

Inclusión de nuevos herederos en una sucesión intestada.

2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE

Protocolización de una Sucesión Intestada.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variable	Dimensión	Indicador	Valor Final	Tipo de variable
Variable dependiente:				
Inclusión de nuevos herederos.	Competencia notarial	Posibilidad de inclusión de herederos.	Si = 1 No = 0	Cualitativa
Variable independiente:				
Protocolización de una Sucesión Intestada.	Aspectos legales	Posibilidad de inclusión de herederos.	Si = 1 No = 0	Cualitativa
	Beneficios	Beneficios de la posibilidad de inclusión de herederos	Si = 1 No = 0	Cualitativa

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. ENFOQUE

El presente trabajo de investigación correspondió al tipo de investigación con un enfoque cuali-cuantitativo en el que se incluye un acercamiento interpretativo y naturalista al objeto de estudio, lo cual significa que el investigador cualitativo estudia las cosas en sus ambientes naturales, pretendiendo darle sentido o interpretar los fenómenos en base a los significados que las personas les otorgan. (Sampieri y Hernández, 2018)

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

La presente investigación fue de tipo No Experimental porque las variables a investigar no fueron manipuladas. Se trata de un estudio donde no se varió intencionalmente la variable independiente para ver su efecto en la variable dependiente (Sampieri, 2018).

3.1.3. DISEÑO

La presente investigación correspondió al diseño investigación-acción, ya que comprendió y resuelve problemáticas específicas de una colectividad vinculadas a un ambiente (grupo, programa, organización o comunidad), frecuentemente aplicando la teoría y mejores prácticas de acuerdo con el planteamiento. Asimismo, se centra en aportar información que guíe la toma de decisiones para proyectos, procesos y reformas estructurales.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Estuvo constituida por los notarios del departamento de Huánuco que hacen un total de 25 notarios ya que ellos son los encargados de llevar un proceso no contencioso de sucesión intestada en la vía notarial.

3.2.2. MUESTRA

La muestra fue de tipo intencional a criterio del investigador e interés del estudio comprendió a 5 notarios del distrito de Huánuco y 1 notario del distrito de Panao haciendo un total de 06 notarios para la investigación.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para el recojo de informaciones se utilizó lo siguiente:

3.3.1. TÉCNICAS

La encuesta: se utilizó para recabar la opinión de los protagonistas, puesto que fue necesaria para tener información directa de los hechos de estudios (Anguita et al., 2003).

3.3.2. INSTRUMENTOS

Cuestionario a notarios públicos del distrito de Huánuco y Panao (Anexo 02): en el contexto de estudio se opta por recolectar unas opiniones sistemáticas cerradas con dos opciones (sí y no), puesto que al analizar el proceso de sucesión intestada la interpretación de la Ley N^o 26662, se consideran opiniones con cierto grado de dificultad de acceder (Muñoz, 2003).

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

El procesamiento y el análisis de la información se efectuó mediante la aplicación del Programa Excel Microsoft, para luego interpretar y explicarlos resultados en función del planteamiento del problema, objetivos e hipótesis.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

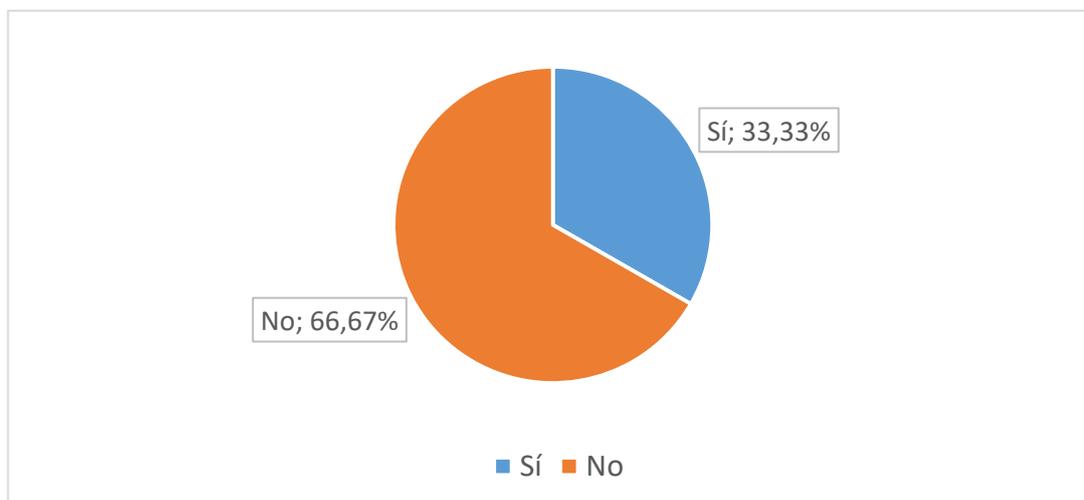
Tabla 2

Distribución de opiniones de los notarios del distrito Huánuco y Pano sobre la consideración de la posibilidad de inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada

Inclusión de herederos en la etapa de protocolización	N=6	
	f	%
Sí	2	33.33
No	4	66.67
Total	6	100.00

Figura 1

Distribución de opiniones de los notarios del distrito Huánuco y Pano sobre la consideración de la posibilidad de inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada



La Tabla 2 y el Figura 1, muestra la distribución de opiniones que han tenido los notarios del distrito de Huánuco y Pano con respecto a la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada, en la cual se pudo observar que el 66.67% [4] manifestó que no es posible, mientras que solo un 33.33% [2] que sí es posible.

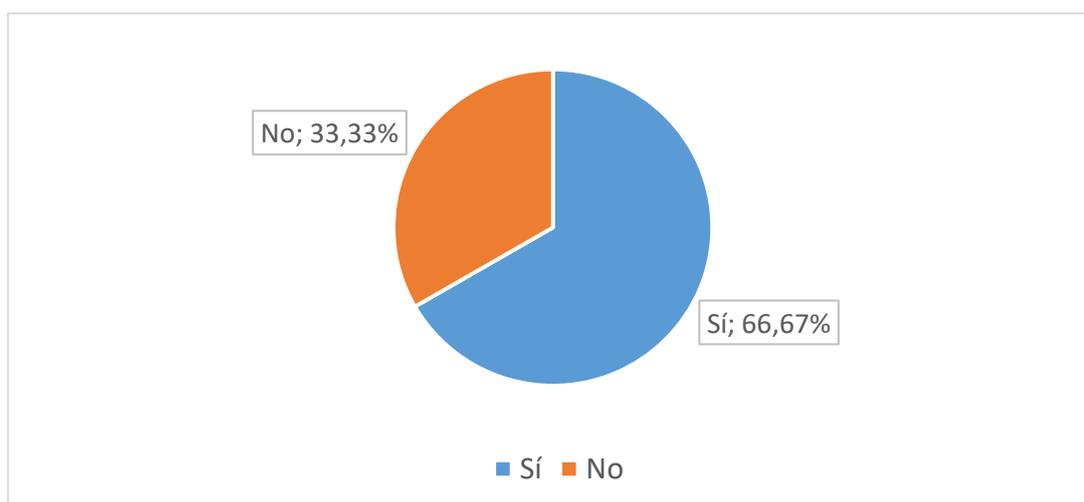
Tabla 3

Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Panao sobre la consideración de que la etapa de protocolización de una sucesión intestada termina con la declaración de herederos

Declaración de herederos en la etapa de protocolización	f	N=6	%
Sí	4		66.67
No	2		33.33
Total	6		100.00

Figura 2

Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Panao sobre la consideración de que la etapa de protocolización de una sucesión intestada termina con la declaración de herederos



La Tabla 3 y el Figura 2, muestra la distribución de opiniones que han tenido los notarios del distrito de Huánuco y Panao con respecto a la conclusión con la declaración de herederos de la etapa de protocolización de una sucesión intestada, en la cual se pudo observar que el 66.67% [4] manifestó que sí concluye, mientras que solo un 33.33% [2] que no concluye.

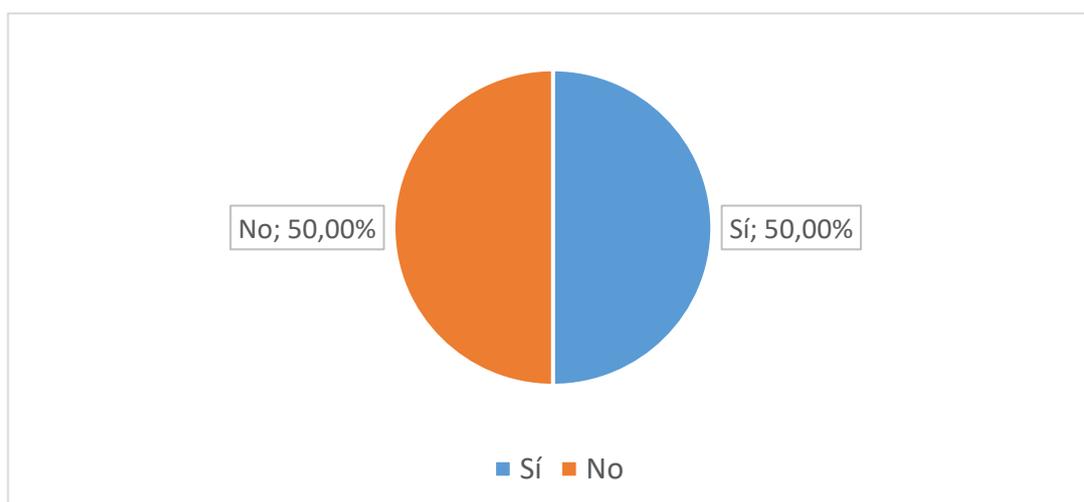
Tabla 4

Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Panao sobre la consideración de que la Ley de Asuntos no Contenciosos presentan ciertos vacíos referente a la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada

Vacíos legales en la inclusión de herederos en la etapa de protocolización	N=6	
	f	%
Sí	3	50.00
No	3	50.00
Total	6	100.00

Figura 3

Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Panao sobre la consideración de que la Ley de Asuntos no Contenciosos presentan ciertos vacíos referente a la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada



La Tabla 4 y el Figura 3, muestra la distribución de opiniones que han tenido los notarios del distrito de Huánuco y Panao con respecto a los vacíos que existen en la Ley de asuntos no contenciosos en la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada, en la cual se pudo observar que el 50.00% [3] manifestó que sí existe, mientras que la misma proporción de un 50.00% [3] que no existe.

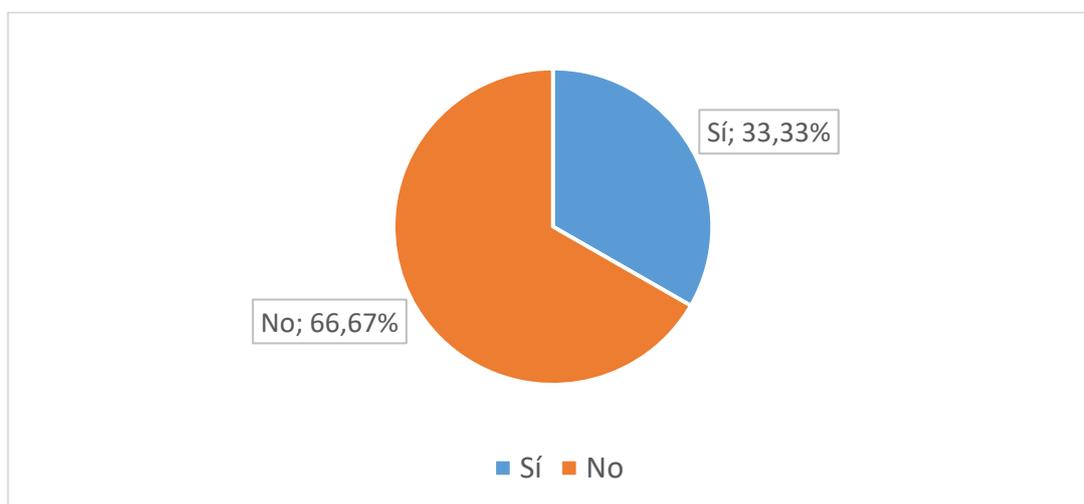
Tabla 5

Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Panao sobre la consideración desde la función notarial la posibilidad de incluir nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada

Función notarial en la inclusión de herederos en la etapa de protocolización.	f	N=6 %
Sí	2	33.33
No	4	66.67
Total	6	100.00

Figura 4

Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Panao sobre la consideración desde la función notarial la posibilidad de incluir nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada



La Tabla 5 y el Figura 4, muestra la distribución de opiniones que han tenido los notarios del distrito de Huánuco y Panao con respecto a que, si desde la función notarial existe la posibilidad de incluir nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada, en la cual se pudo observar que el 66.67% [4] manifestó que no es posible, mientras que un 33.33% [2] que sí no es posible.

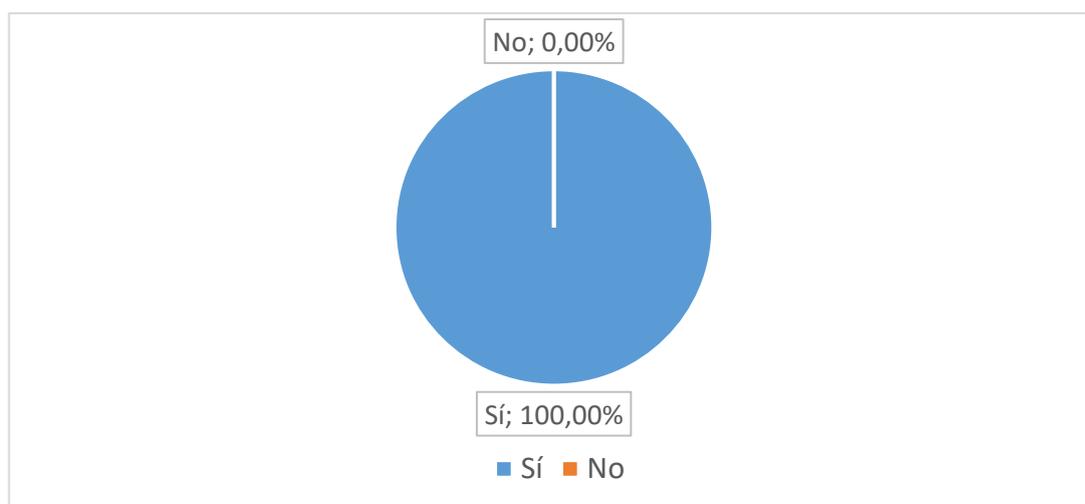
Tabla 6

Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Panao sobre la consideración de ampliación de las facultades que tienen los notarios en la Ley de Asuntos no Contenciosos para la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada

Ampliación de las facultades notariales en la inclusión de herederos en la etapa de protocolización	f	%
Sí	6	100.00
No	0	0.00
Total	6	100.00

Figura 5

Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Panao sobre la consideración de ampliación de las facultades que tienen los notarios en la Ley de Asuntos no Contenciosos para la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada



La Tabla 6 y el Figura 5, muestra la distribución de opiniones que han tenido los notarios del distrito de Huánuco y Panao con respecto a la consideración de la ampliación de las facultades de los notarios en la Ley de asuntos no contenciosos para la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada, en la cual se pudo observar que en su totalidad el 100.00% [6] manifestó que si lo consideran.

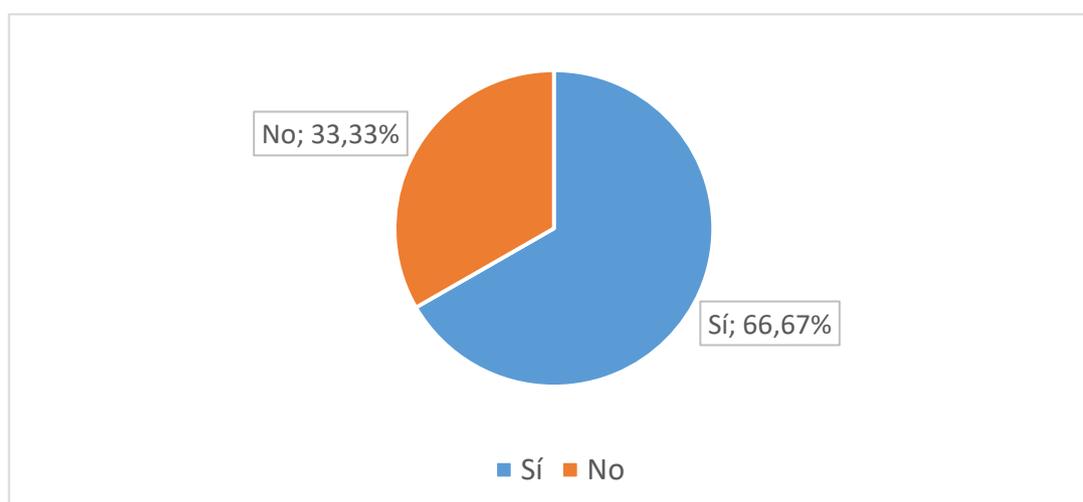
Tabla 7

Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Panoa sobre la consideración de existencia de beneficios en el marco de la función notarial la posibilidad de la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada

Beneficios en la función notarial en la inclusión de herederos en la etapa de protocolización	N=6	
	f	%
Sí	4	66.67
No	2	33.33
Total	6	100.00

Figura 6

Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Panoa sobre la consideración de existencia de beneficios en el marco de la función notarial la posibilidad de la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada



La Tabla 7 y el Figura 6, muestra la distribución de opiniones que han tenido los notarios del distrito de Huánuco y Panoa con respecto a la existencia de beneficios en el marco de la función notarial de darse la posibilidad de la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada, en la cual se pudo observar que el 66.67% [4] manifestó que sí existe, mientras que un 33.33% [2] que no existe.

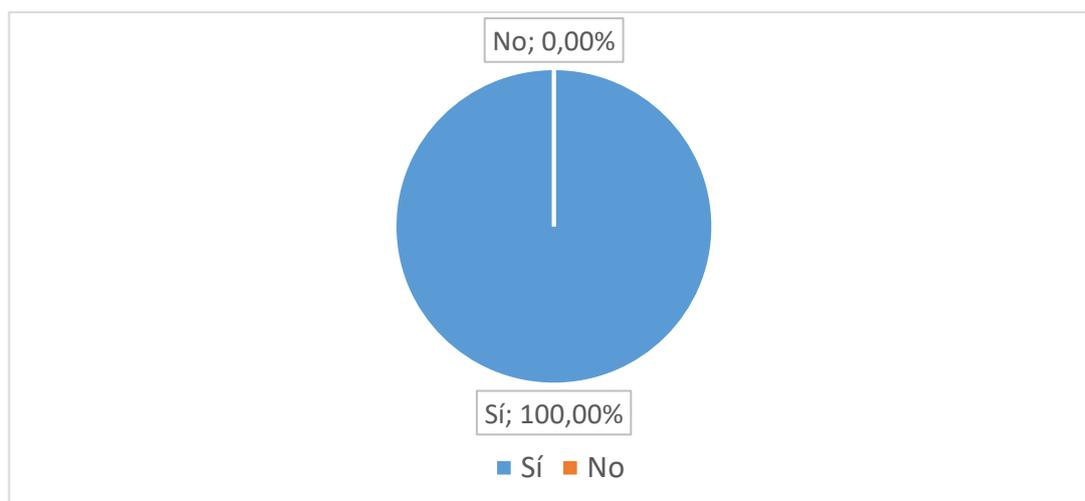
Tabla 8

Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Panao sobre la consideración de mayor celeridad y menor carga procesal en la instancia judicial si se amplía las facultades de los notarios en la Ley de asuntos no contenciosos para la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada

Carga procesal en la inclusión de herederos en la etapa de protocolización	f	%
Sí	6	100.00
No	0	0.00
Total	6	100.00

Figura 7

Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Panao sobre la consideración de mayor celeridad y menor carga procesal en la instancia judicial si se amplía las facultades de los notarios en la Ley de asuntos no contenciosos para la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada



La Tabla 8 y el Figura 7, muestra la distribución de opiniones que han tenido los notarios del distrito de Huánuco y Panao con respecto a la consideración de que la instancia judicial obtendría mayor celeridad y menor carga procesal si se amplía las facultades de los notarios en la Ley de asuntos contenciosos para la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada, en la cual se pudo observar que en su totalidad el 100.00% [6] manifestó que si lo consideran.

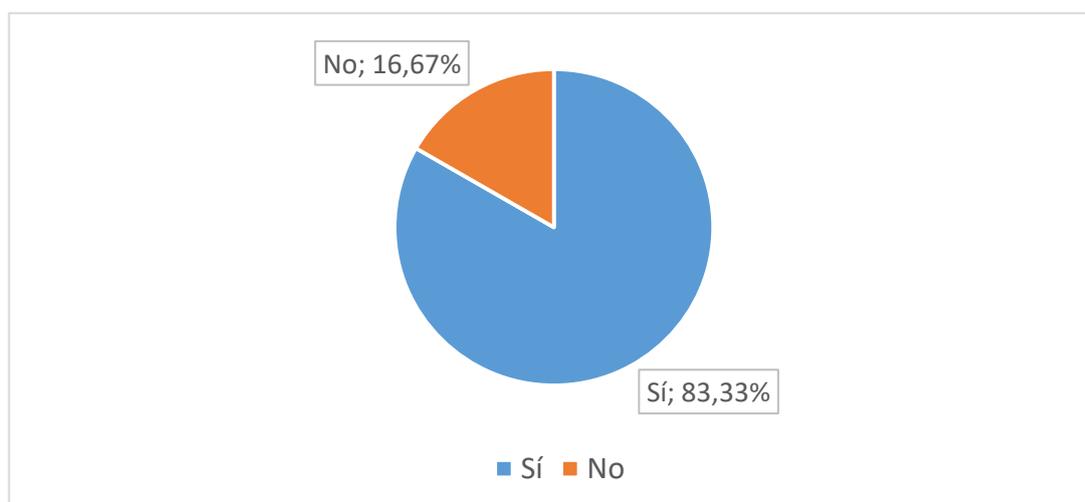
Tabla 9

Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Pano sobre aspectos legales y notariales que imposibilitan la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada

Aspectos legales y notariales que imposibilitan la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada	N=6	
	f	%
Sí	5	83.33
No	1	16.67
Total	6	100.00

Figura 8

Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Pano sobre aspectos legales y notariales que imposibilitan la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada



La Tabla 9 y el Figura 8, muestra la distribución de opiniones que han tenido los notarios del distrito de Huánuco y Pano con respecto a la aspectos legales y notariales que imposibilitan la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada, en la cual se pudo observar que el 83.33% [5] manifestó que si existen aspectos legales que lo imposibilitan, mientras que solo un 16.67% [1] manifestó que no existe aspectos legales que lo imposibilitan.

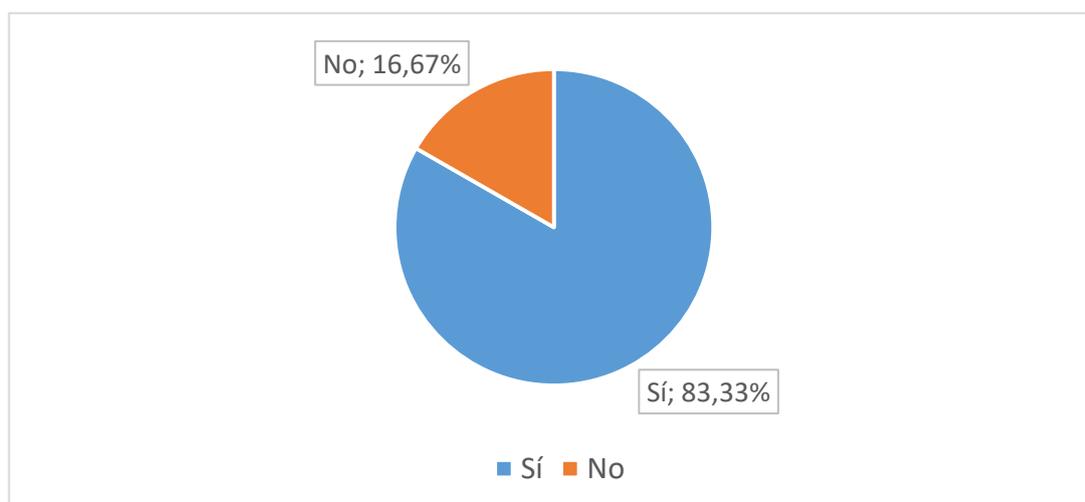
Tabla 10

Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Pano sobre los beneficios que podría generar la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada

Beneficios que podría generar la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada	f	%
Sí	6	100.00
No	0	0.00
Total	6	100.00

Figura 9

Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Pano sobre los beneficios que podría generar la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada



La Tabla 10 y el Figura 9, muestra la distribución de opiniones que han tenido los notarios del distrito de Huánuco y Pano con respecto a los beneficios que podría generar la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada, en la cual se pudo observar que en su totalidad el 100.00% [6] manifestó que si existen beneficios si se incluye nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada.

4.2. CONTRASTACIÓN Y PRUEBA DE HIPÓTESIS.

Hi₁: Existen aspectos legales y notariales que imposibilitan la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada en las notarías de los distritos de Huánuco y Pano – 2020.

Ho₁: No existen aspectos legales y notariales que imposibilitan la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada en las notarías de los distritos de Huánuco y Pano – 2020.

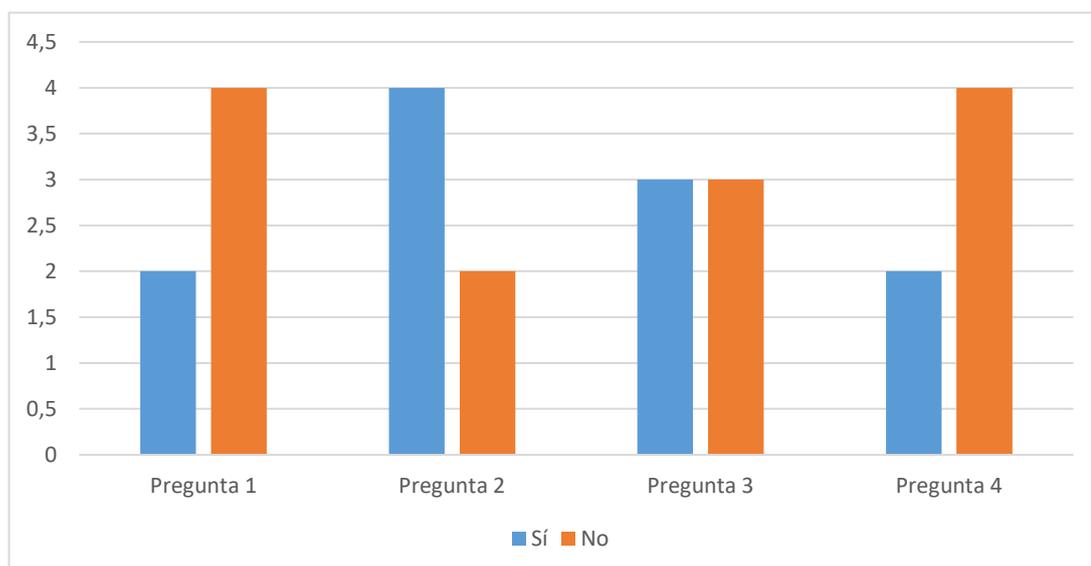
Tabla 11

Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Pano sobre la posibilidad de inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada

Item	Notario 01	Notario 02	Notario 03	Notario 04	Notario 05	Notario 06	Promedio
Pregunta 01	1	0	1	0	0	0	0
Pregunta 02	0	0	1	1	1	1	1
Pregunta 03	1	1	1	0	0	0	1
Pregunta 04	0	1	1	0	0	0	0

Figura 10

Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Pano sobre la posibilidad de inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada



La Tabla 11, muestra el promedio de opiniones referente a los aspectos legales y notariales, en la cual la pregunta 01 y 04 se refieren expresamente a la posibilidad de incluir nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada, en la cual podemos observar una media de respuestas que no es posible, mientras que la pregunta 2, nos habla de la conclusión con la declaración de herederos de la etapa de protocolización con una media de respuesta que si concluye, mientras que la pregunta tres más ambigua muestra una discrepancia de opiniones, pero al realizar la media redondeada podemos observar que si consideran que Ley de asuntos no contenciosos presenta ciertos vacíos legales referente a la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada. Con lo que, se rechaza la H_{01} y se acepta la H_{i1} .

Hi2: Existen beneficios generados por la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada en las notarías de los distritos de Huánuco y Pano – 2020.

Ho2: No existen beneficios generados por la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada en las notarías de los distritos de Huánuco y Pano – 2020.

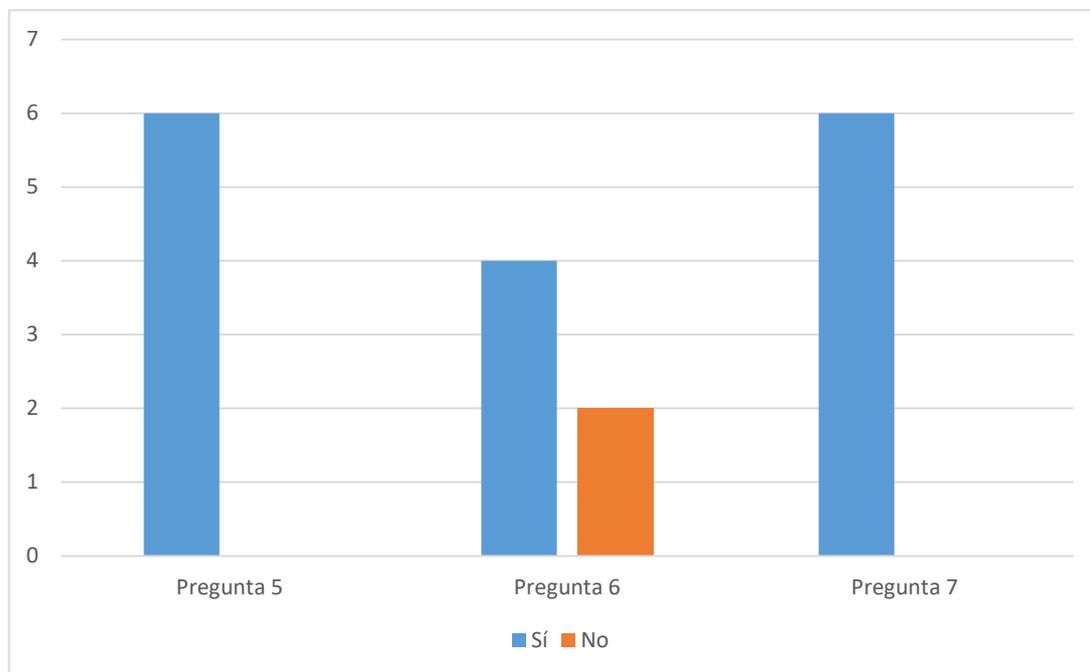
Tabla 12

Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Pano sobre los beneficios que podría generar la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada

Item	Notario 01	Notario 02	Notario 03	Notario 04	Notario 05	Notario 06	Promedio
Pregunta 05	1	1	1	1	1	1	1
Pregunta 06	1	1	0	1	1	0	1
Pregunta 07	1	1	1	1	1	1	1

Figura 11

Distribución de opiniones que tienen los notarios del distrito Huánuco y Pano sobre los beneficios que podría generar la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada



La Tabla 12, muestra el promedio de opiniones referente a los beneficios generados, en la cual la pregunta 05, 06 y 07 se refieren expresamente a los beneficios que pueden generar como la ampliación de las facultades que tienen los notarios, beneficios en el marco de la función notarial, mayor celeridad y menor carga procesal, en la cual podemos observar una media de respuestas es que sí existen esos beneficios. Con lo que, se rechaza la H_{02} y se acepta la H_{i1} .

Ha: Existe sustento que imposibilita la inclusión de nuevos herederos en la protocolización de sucesiones intestadas según la función notarial en las notarías de los distritos de Huánuco y Pano - 2020.

Ho: No existen sustento que imposibilita la inclusión de nuevos herederos en la protocolización de sucesiones intestadas según la función notarial en las notarías de los distritos de Huánuco y Pano - 2020.

Tabla 13

Sustento que imposibilita la inclusión de nuevos herederos en la protocolización de sucesiones intestadas

Sustento que imposibilita la inclusión de nuevos herederos en la protocolización de sucesiones intestadas	Si = 1 No = 0	Detalle
Aspectos legales que posibilitan	0	Según los resultados de opinión de los notarios podemos inferir su sustento en el artículo 43º la Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos.
Beneficios que posibilitan	1	Según los resultados de opinión de los notarios podemos inferir que los beneficios planteados son ante la posibilidad, no que posibiliten.

La Tabla 13, muestra el detalle que sustenta la respuesta de los notarios viendo que, al no haber un aspecto legal que posibilite, y al no haber beneficios que posibiliten (solo beneficios ante la posibilidad) la inclusión de nuevos herederos en la protocolización de sucesiones intestadas, se acepta la H_a y se rechaza la H_0

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El estudio nos lleva a la afirmación que hay concordancia de opiniones en que existe imposibilidad de inclusión de nuevos herederos una vez protocolizado los actuados de una sucesión intestada en las notarías de Huánuco y Ambo, lo que va en línea del estudio de Gil (2021), que al analizar la imposibilidad que existe determina que la instancia judicial es la que compete a resolver la inclusión, no obstante, no es la más eficaz, puesto que en instancia judicial se realiza a través de una petición de herencia cuando existe conflicto de intereses. Béjar (2017), concuerda con el estudio y profundiza que la Ley N ° 26662 no alcanza la eficacia, puesto que el proceso que sigue se puede prestar para actos fraudulentos afectando a los integrantes de la masa hereditaria, ya que existe un proceso notarial factible sencillo que culmina con la protocolización de los actuados o con la declaración de los herederos, y pasada esa instancia suele realizarse los procesos judiciales de petición de herencia.

El estudio en cuanto a la posibilidad de inclusión de herederos, nos enmarca que dependerá de la instancia en la que se solicita su inclusión, ya que según la interpretación del artículo 43º y los resultados obtenidos en cuando a los vacíos que existe en la ley 26662, se podría sobre entender la ambigüedad de interpretación, puesto que la interpretación de Huamán (2017), va en línea de la interpretación de los notarios de Huánuco y Panao, puesto que su planteamiento de inclusión de un heredero preterido de forma notarial, en base al sustento por el cual no pudo acreditar su condición de heredero en su momento, se ve afectada por la Ley N ° 26662, puesto que plantea un proceso rígido y también existe un mecanismo jurídico de petición de herencia.

Desde el punto de vista social, existe beneficios de incorporación de herederos, no obstante, los beneficios carecen de sustento legal para ser tomada como mecanismos de viabilidad para sustentar la incorporación de herederos ante una posible ampliación de las facultades de los notarios, una

reducción de carga procesal en las instancias judiciales, entre otras, que según Rojas (2021), da a entender que los beneficios de incorporar herederos en las instancias notariales, brinda beneficio al solicitante, siempre y cuando los que conformaron la masa hereditaria en primera instancia estén de acuerdo, en caso de verse envuelto en actos que no generen confianza de autenticidad y que los que conforman la masa hereditaria lo consideren perjudicial, si deberán acudir a instancias judiciales.

CONCLUSIONES

El presente estudio concluye en que existe el fundamento que establece el correcto procedimiento de una sucesión intestada, la cual, hace que la igualdad entre los herederos legítimos sea vulnerada, al existir la imposibilidad de poder incluir a nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada, lo cual hace que ellos terminen en un proceso judicial de conocimiento que pueden durar muchos años sin lograr ser herederos universales del causante. Esto derivado de las respuestas de opiniones de los expertos, de los que podemos extraer lo siguiente:

- La media de respuesta de opiniones de los notarios, ponderan más a una negación ante la posibilidad de incluir a nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada, aunque existen respuestas en minoría que dicen que, si existe la posibilidad, y esto puede reflejar la forma de interpretación del artículo 43º de la Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, lo cual puede sustentarse también en que los notarios manifestaron que existen vacíos legales en la Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos.
- La media de respuesta de opiniones de los notarios, ponderan a que sí existe beneficios que pueden generarse ante la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada, no obstante, no se plantea beneficios inherentes que posibiliten la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada, y esto se sustenta principalmente en los beneficios sociales para los solicitantes.

RECOMENDACIONES

- Al Congreso de la República, evaluar la Ley N ° 26662 en su artículo 43° con el planteamiento de una modificación o derogación de esta con el fin de poder incluir perfectamente herederos cuando la sucesión intestada ya fue protocolizada o en su defecto la inclusión de nuevos artículos con el fin de que el heredero preterido fuera del plazo establecido pueda ser incluido en la sucesión intestada sin la necesidad de recurrir a la instancia judicial, y que sumado a la realización de un estudio proyecto guía, en la cual se explique y se reduzcan vacíos interpretativos acerca de la imposibilidad de incluir nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada, estos generen beneficios puesto que, uno de los fines de la promulgación de leyes, es generar benéficos para la sociedad.
- A los notarios del Perú, generar estudios con propuestas de aplicación viable que permitan la incorporación de herederos en la etapa de protocolización que no desvirtúen el proceso existente, es decir, exista un mecanismo viable como la ampliación de facultades de los notarios para que a través de un nuevo proceso se pueda incluir a nuevos herederos por la vía notarial, o la extensión de un acta de manera excepcional previa aceptación de los herederos ya declarados o el representante de estos con el fin de incluir al heredero preterido cuando la sucesión fue protocolizada.
- A la sociedad, actuar de forma ética y moral con el fin de evitar actos de mala fe, ya que, los notarios proceden en base al dicho del solicitante que se apersona con el fin de iniciar un proceso de sucesión intestada sin embargo el profesional al servicio público no tiene conocimiento si existe uno o más herederos ya que se basa en lo narrado por el solicitante, puesto que si se actúa correctamente y de buena fe, el número de procesos de petición de herencia reduciría considerablemente y los principales beneficios que pudieran surgir en merito a un cambio normativo donde se permita incluir nuevos herederos en la etapa de

protocolización de una sucesión intestada por la vía notarial serian exclusivamente a favor de la sociedad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anguita, J. C., Labrador, J. R., Campos, J. D., Casas Anguita, J., Repullo Labrador, J., & Donado Campos, J. (2003). *La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos (I)*. Atención primaria, 31(8), 527-538.
- Bejar Hanco, O. Z. (2017). *La exclusión de los herederos forzosos de la masa hereditaria en el trámite de la sucesión intestada notarial y la insuficiencia normativa del artículo 39° de la ley 26662*.
- Chanduví Quispe, R. J. (2014). *Seguridad jurídica de los herederos preteridos en las sucesiones intestadas según la ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos (ley N° 26662) y en el código civil peruano*.
- Gil Salinas, M. M. (2021). *La inclusión del heredero forzoso no incorporado en la sucesión intestada a través de un nuevo asunto no contencioso notarial*.
- Granados, M. L. A. (2011). *La sucesión intestada o legal*.
- Huamán De La Cruz, L. A. (2017). *La sucesión intestada notarial para el caso del heredero preterido que por razones justificadas no pudo apersonarse oportunamente*.
- Lazábara Meléndez, G. P. F. (2016). *Factores causantes del desprestigio de la función notarial en la Provincia Constitucional del Callao periodo 2015*.
- Muñoz, T. G. (2003). *El cuestionario como instrumento de investigación/evaluación*. Centro Universitario Santa Ana, 1-30
- Reyes, K., & Baquedano, V. (2015). *Análisis jurídico de los sujetos llamados a la sucesión intestada en Nicaragua*.
- Rojas Terrones, M. (2021). *La falsedad ideológica en los procesos de sucesión intestada, cuando el demandante refiere ser el único heredero*.

Salazar Esparza, M. I. (2016). *Determinación del asignatario dentro de las sucesiones testamentarias* (Bachelor's thesis, PUCE).

Vargas Rivas, M. D. F. (2018). *Ampliación de la sucesión intestada a favor de los herederos preteridos como asunto notarial no contencioso*.

Yupanqui Velasco, R. K. (2018). *Principio de publicidad en la sucesión intestada via notarial en Huancayo, enero 2017-enero 2018*.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Bermúdez Oliva, J. (2024). *Imposibilidad de inclusión de nuevos herederos en la protocolización de sucesiones intestadas según la función notarial en las notarías de los distritos de Huánuco y Pano - 2020* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variable	Método
<p>Problema General:</p> <p>¿Cuál es el sustento de la imposibilidad de inclusión de nuevos herederos en la protocolización de sucesiones intestadas según la función notarial en las notarías de los distritos de Huánuco y Panoa - 2020?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Contrastar el sustento de la imposibilidad de inclusión de nuevos herederos en la protocolización de sucesiones intestadas según la función notarial en las notarías de los distritos de Huánuco y Panoa - 2020.</p>	<p>Hipótesis General:</p> <p>Existe sustento que imposibilita la inclusión de nuevos herederos en la protocolización de sucesiones intestadas según la función notarial en las notarías de los distritos de Huánuco y Panoa - 2020.</p>	<p>Dependiente:</p> <p>Inclusión de nuevos herederos en una Sucesión Intestada.</p> <p>Independiente:</p> <p>Protocolización de una Sucesión Intestada</p>	<p>Tipo de estudio: Cualitativo</p> <p>Nivel: No Experimental</p> <p>Diseño: investigación-acción</p>
<p>Problema específico 1:</p> <p>¿Qué aspectos legales y notariales imposibilitan la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada en las notarías de los distritos de Huánuco y Panoa - 2020?</p>	<p>Objetivo específico 1:</p> <p>Conocer los aspectos legales y notariales que imposibilitan la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada en las notarías de los distritos de Huánuco y Panoa - 2020.</p>	<p>Hipótesis específica 1:</p> <p>Existen aspectos legales y notariales que imposibilitan la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada en las notarías de los distritos de Huánuco y Panoa - 2020.</p>	<p>Dependiente:</p> <p>Inclusión de nuevos herederos en una Sucesión Intestada.</p> <p>Independiente:</p> <p>Aspectos legales y notariales.</p>	<p>Población: veinticinco expertos</p> <p>Muestra: seis notarios</p> <p>Instrumento: cuestionario a notarios públicos del distrito de Huánuco y Panoa</p>
<p>Problema específico 2:</p> <p>¿Qué beneficios podría generar la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada en las notarías de los distritos de Huánuco y Panoa - 2020?</p>	<p>Objetivo específico 2:</p> <p>Determinar los beneficios que podría generar la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada en las notarías de los distritos de Huánuco y Panoa - 2020.</p>	<p>Hipótesis específica 2:</p> <p>Existen beneficios generados por la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada en las notarías de los distritos de Huánuco y Panoa - 2020.</p>	<p>Dependiente:</p> <p>Inclusión de nuevos herederos en una Sucesión Intestada.</p> <p>Independiente:</p> <p>Beneficios generados.</p>	

ANEXO 2

CUESTIONARIO A NOTARIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE HUÁNUCO Y PANAÓ

Instrucciones: Señor notario, el presente cuestionario tiene carácter académico para la realización de la tesis titulada “IMPOSIBILIDAD DE INCLUSIÓN DE NUEVOS HEREDEROS EN LA PROTOCOLIZACIÓN DE SUCESIONES INTESTADAS SEGÚN LA FUNCIÓN NOTARIAL EN LAS NOTARÍAS DE LOS DISTRITOS DE HUÁNUCO Y PANAÓ – 2020”, con lo que su opinión como experto es importante para la realización del presente estudio, por favor sírvase a contestar “sí” o “no” según corresponda a cada pregunta desde su función notarial.

Sírvase a marcar una “X” según corresponda.

Nº	Ítems	Sí	No
1	¿Considera usted que en la etapa de protocolización de una sucesión intestada se puede incluir perfectamente a nuevos herederos?		
2	¿Considera usted que la etapa de protocolización de una sucesión intestada termina con la declaración de herederos?		
3	¿Considera usted que la Ley de asuntos no contenciosos presenta ciertos vacíos legales referente a la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada?		
4	¿Considera usted correcto desde su experiencia como Notario y experto en la función notarial la posibilidad de incluir nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada?		
5	¿Considera usted adecuado la ampliación de las facultades que tienen los notarios en la ley de asuntos no contenciosos para la inclusión de nuevos herederos en una sucesión intestada?		

6	¿Considera usted que hay beneficios en el marco de la función notarial con la posibilidad de la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada?		
7	¿Considera usted que la instancia judicial obtendría mayor celeridad y menor carga procesal si se amplía las facultades de los notarios en la ley de asuntos no contenciosos para la inclusión de nuevos herederos en la etapa de protocolización de una sucesión intestada?		

¡Gracias!

ANEXO 3
CARGO DE RECEPCIÓN DEL NOTARIO ELIAS ANTONIO
VILCAHUAMAN NINANYA



Huánuco, 12 de julio de 2022.

CARTA N° 01-2022-UDH-JEBO

Sr. Elias Antonio Vilcahuaman Ninanya
NOTARIO
Jr. General Prado N° 959, Huánuco-Huánuco



De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted con finalidades académicas que enmarca la realización de mi tesis para la obtención de mi título profesional de Abogado, que tiene como Título "IMPOSIBILIDAD DE INCLUSION DE NUEVOS HEREDEROS EN LA PROTOCOLIZACION DE SUCESIONES INTESTADAS SEGÚN LA FUNCION NOTARIAL EN LAS NOTARIAS DE LOS DISTRITOS DE HUÁNUCO Y PANAÓ - 2020".

Con lo cual, en su condición de Notario, solicito su apoyo para poder obtener información que deriva del llenado del cuestionario adjunto (Anexo 01) que me permita lograr mis objetivos planteados en mi Proyecto de Tesis.

Quedando eternamente agradecido de antemano por su participación académica en la realización de esta tesis, tengo bien a manifestarle que los resultados obtenidos para fines académicos serán de carácter anónimo salvaguardando su identidad limitando su mención en la participación de la presente tesis, puesto que solo se considerarán las respuestas de interés.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,


Bach. Javier Enrique Bermudez Oliva
DNI N°47375307

ANEXO 4

CARGO DE RECEPCIÓN DEL NOTARIO CORINA LÓPEZ DE ISRAEL



Huánuco, 17 de julio de 2022

CARTA N° 02-2022-UDH-JEBO

Sr. Corina López De Israel

NOTARIO

Jr. 28 de Julio N° 1127 - Oficina 206, Segundo Piso, Huánuco-Huánuco

De mi mayor consideración:

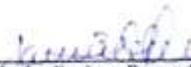
Es grato dirigirme a usted con finalidades académicas que emmarca la realización de mi tesis para la obtención de mi título profesional de Abogado, que tiene como Título "IMPOSIBILIDAD DE INCLUSIÓN DE NUEVOS HEREDEROS EN LA PROTOCOLIZACIÓN DE SUCESIONES INTESTADAS SEGÚN LA FUNCIÓN NOTARIAL EN LAS NOTARIAS DE LOS DISTRITOS DE HUÁNUCO Y PANAÓ - 2020".

Con lo cual, en su condición de Notario, solicito su apoyo para poder obtener información que deriva del llenado del cuestionario adjunto (Anexo 01) que me permita lograr mis objetivos planteados en mi Proyecto de Tesis.

Quedando eternamente agradecido de antemano por su participación académica en la realización de esta tesis, tengo bien a manifestarle que los resultados obtenidos para fines académicos serán de carácter anónimo salvaguardando su identidad limitando su mención en la participación de la presente tesis, puesto que solo se considerarán las respuestas de interés.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,


Bach. Javier Enrique Bermudez Oliva
DNI N°47375307



ANEXO 5
CARGO DE RECEPCIÓN DEL NOTARIO MOISES JOSE
GOLDEZ CORTIJO



Huánuco, 12 de julio de 2022.

CARTA N° 03-2022-UDH-JEBO

Sr. Moises Jose Goldez Cortijo
NOTARIO
Jr. 28 de Julio N°486, Huánuco-Huánuco



De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted con finalidades académicas que enmarca la realización de mi tesis para la obtención de mi título profesional de Abogado, que tiene como Título "IMPOSIBILIDAD DE INCLUSION DE NUEVOS HEREDEROS EN LA PROTOCOLIZACION DE SUCESIONES INTESTADAS SEGÚN LA FUNCION NOTARIAL EN LAS NOTARIAS DE LOS DISTRITOS DE HUÁNUCO Y PANAÓ - 2020".

Con lo cual, en su condición de Notario, solicito su apoyo para poder obtener información que deriva del llenado del cuestionario adjunto (Anexo 01) que me permita lograr mis objetivos planteados en mi Proyecto de Tesis.

Quedando eternamente agradecido de antemano por su participación académica en la realización de esta tesis, tengo bien a manifestarle que los resultados obtenidos para fines académicos serán de carácter anónimo salvaguardando su identidad limitando su mención en la participación de la presente tesis, puesto que solo se considerarán las respuestas de interés.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,


Bach. Javier Enrique Bermudez Oliva
DNI N°47375307

ANEXO 6
CARGO DE RECEPCIÓN DEL NOTARIO CROMBELL ERIK
MORALES CANELO



Huánuco, 12 de julio de 2022.

CARTA N° 04-2022-UDH-JEBO

Sr. Crombell Erik Morales Canelo
NOTARIO
Jr. General Prado N° 881, Huánuco-Huánuco



13 JUL 2022

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted con finalidades académicas que enmarca la realización de mi tesis para la obtención de mi título profesional de Abogado, que tiene como Título **"IMPOSIBILIDAD DE INCLUSION DE NUEVOS HEREDEROS EN LA PROTOCOLIZACION DE SUCESIONES INTESTADAS SEGÚN LA FUNCION NOTARIAL EN LAS NOTARIAS DE LOS DISTRITOS DE HUÁNUCO Y PANAÓ - 2020"**.

Con lo cual, en su condición de Notario, solicito su apoyo para poder obtener información que deriva del llenado del cuestionario adjunto (Anexo 01) que me permita lograr mis objetivos planteados en mi Proyecto de Tesis.

Quedando eternamente agradecido de antemano por su participación académica en la realización de esta tesis, tengo bien a manifestarle que los resultados obtenidos para fines académicos serán de carácter anónimo salvaguardando su identidad limitando su mención en la participación de la presente tesis, puesto que solo se considerarán las respuestas de interés.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

Bach. Javier Enrique Bermúdez Oliva
DNI N°47375307

ANEXO 7

CARGO DE RECEPCIÓN DEL NOTARIO MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA



Huánuco, 12 de julio de 2022.

CARTA N° 05-2022-UDH-JEBO

Sr. Miguel Angel Espinoza Figueroa
NOTARIO
Jr. 28 de Julio N° 895, Huánuco-Huánuco

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted con finalidades académicas que enmarca la realización de mi tesis para la obtención de mi título profesional de Abogado, que tiene como Título "IMPOSIBILIDAD DE INCLUSION DE NUEVOS HEREDEROS EN LA PROTOCOLIZACION DE SUCESIONES INTESTADAS SEGÚN LA FUNCION NOTARIAL EN LAS NOTARIAS DE LOS DISTRITOS DE HUÁNUCO Y PANAÓ - 2020".

Con lo cual, en su condición de Notario, solicito su apoyo para poder obtener información que deriva del llenado del cuestionario adjunto (Anexo 01) que me permita lograr mis objetivos planteados en mi Proyecto de Tesis.

Quedando eternamente agradecido de antemano por su participación académica en la realización de esta tesis, tengo bien a manifestarle que los resultados obtenidos para fines académicos serán de carácter anónimo salvaguardando su identidad limitando su mención en la participación de la presente tesis, puesto que solo se considerarán las respuestas de interés.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,


Bach. Javier Enrique Bermúdez Oliva
DNI N°47375307



ANEXO 8
CARGO DE RECEPCIÓN DEL NOTARIO GUILLERMO
ENRIQUE BERMUDEZ Y TALAVERA



Huánuco, 04 de julio de 2022.

CARTA N° 12-2022-UDH-JEBO

Sr. Guillermo Enrique Bermúdez y Talavera
NOTARIO
Jr. Bolognesi N° 267, Panna-Pachitea



De mi mayor consideración:

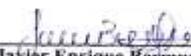
Es grato dirigirme a usted con finalidades académicas que enmarca la realización de mi tesis para la obtención de mi título profesional de Abogado, que tiene como Título "IMPOSIBILIDAD DE INCLUSION DE NUEVOS HEREDEROS EN LA PROTOCOLIZACION DE SUCESIONES INTESTADAS SEGÚN LA FUNCION NOTARIAL EN LAS NOTARIAS DE LOS DISTRITOS DE HUÁNUCO Y PANAO - 2020".

Con lo cual, en su condición de Notario, solicito su apoyo para poder obtener información que deriva del llenado del cuestionario adjunto (Anexo 01) que me permita lograr mis objetivos planteados en mi Proyecto de Tesis.

Quedando eternamente agradecido de antemano por su participación académica en la realización de esta tesis, tengo bien a manifestarle que los resultados obtenidos para fines académicos serán de carácter anónimo salvaguardando su identidad limitando su mención en la participación de la presente tesis, puesto que solo se considerarán las respuestas de interés.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,


Bach. Javier Enrique Bermúdez Oliva
DNI N°47375307